## **LEY DE 19 DE MAYO DE 1932**

Camino Potosí-Tarija.— Se eleva al carácter de ley la Resolución Suprema de 26 de diciembre de 1929, destinando un 20% de los recursos a la construcción de defensivos en Camargo.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Elévase al carácter de ley la Resolución Suprema de 26 de diciembre de 1929, en las dos disposiciones finales que ella enuncia, concretándolas a la construcción de los puentes sobre el río Grande de Cinti y San Juan, más los trabajos de complementación del camino Potosí-Tarija en la sección Potosí-Camargo-Sama.

**Artículo 2°.**— El Impuesto a los alcoholes producidos en Caraparí de la provincia de Cinti, ingresarán a la cuenta "Camino Potosí-Tarija" del Banco Central en Potosí para los objetos mencionados en el artículo 2°.

**Artículo 3°.**— El 20% de las sumas contempladas en la presente ley será recogido en la medida de los ingresos por la Municipalidad de Camargo, para invertirlo en la construcción de los defensivos de la mencionada ciudad una mitad y la otra para la adquisición de elementos para la curación de los viñedos y su defensa contra los perjuicios de los meteoros en Cinti y lugares inmediatos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 13 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. Salamanca.— A. Villegas.

Es conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.